



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00142-00
Auto 733 23

Castilla La Nueva (Meta), veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído del 10 de octubre de 2023, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ S. A., en contra de BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.045.248.892, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, fue notificado a través de su correo electrónico bj.gonzalez00001@correo.policia.gov.co dispuesto para tal efecto y conforme a las formalidades de la Ley 2213 de 2022, tal y como consta en el expediente¹, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno por parte del ejecutado.

2.3 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante con la ejecución en contra del señor **BRAYNER JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.248.892, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago del 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G. del P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$2.120.597)**, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Ver documento 06Constancia_NotifPersonal

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac62ba8b585f5369442e74fb45db3db29e1244f8efddd30ab554245eccea0066**

Documento generado en 22/11/2023 01:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>